

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Benjamín Viveros Montalvo, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	6555
Oficio CJALGE/SC/1189/2025 y un disco compacto de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	7068

Las documentales se recibieron los días veinticinco de marzo y dos de abril de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso y de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del estado de Oaxaca. Se tiene al primero de ellos por presentado con la personalidad que ostenta¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informe

Se tiene al órgano emisor de la norma impugnada, rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados domicilio y documentales

Solicitud. El Poder Legislativo local designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe la documental y el disco compacto que se acompañan a su informe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...).

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y

aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le **tiene** designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental y el disco compacto que se acompañan a su informe, así como ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Legislativo estado de Oaxaca **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticinco, al exhibir, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma controvertida. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple del informe del Poder Legislativo local córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Requerimiento

De la revisión del oficio y del disco compacto de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno de la entidad federativa, se advierte que no acompañó copia certificada de la documental con la que se acredite su personalidad. Por tanto, para efectos de acordar lo conducente respecto a sus solicitudes, **se le requiere** para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la notificación de este proveído, **remita** a este alto tribunal copia certificada de lo indicado; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá la presente acción de inconstitucionalidad con las constancias y elementos que obran en autos.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

⁴ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe del Poder Legislativo local, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1767/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de catorce de abril de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **25/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNL SRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T23:38:40Z / 14/04/2025T17:38:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2e 81 af ac 82 20 fe 99 fa 73 a1 c1 e5 8e 0a ac f6 59 32 66 d1 34 09 32 3f 74 c2 a9 e9 e5 e3 fd 14 b3 bf f2 00 d7 34 09 b2 7e d3 ae c6 ac 09 a9 54 c2 61 82 ab 77 17 9c 37 47 d6 11 d4 6e f1 c6 a9 04 3b b8 7b f2 8d f9 3c 12 bf d9 34 9e 6d f6 95 36 4c 4a fd 35 7a e1 29 ab 02 e9 35 06 62 57 33 b7 33 78 c8 8b 67 47 5a 3b 20 a8 8f 9f 31 95 00 4f d7 99 a4 cb d6 df f9 1d d4 92 fe 11 b4 ae 35 a5 76 f9 fa 55 4f b3 48 3d a7 a5 1a 52 3d 98 ce 35 60 81 5e 38 07 ea 8d 70 ef 9f db 52 6d a4 8a ad 27 3e 25 4b 16 5c dc fd e9 aa 14 24 be 63 07 4e 16 d7 19 4f 6f 82 84 ed 4e 7b 96 07 1b a6 1d 8b 77 36 56 f8 50 96 cc e6 27 64 44 cd 6e 0c df 7e cc 02 99 a2 42 53 dd 73 04 0d 3d 3c 2d 6b 04 8a e2 ae 83 fd 2a 78 c7 89 3c d1 94 15 3a e3 25 a8 f2 c0 8a 1c 45 14 4e 28 d3 e2 e5 78 30 b1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T23:38:40Z / 14/04/2025T17:38:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T23:38:40Z / 14/04/2025T17:38:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8528900			
	Datos estampillados	6A5532D515138241CFF4624834FCF4F8C96A8B6AA68F65088347632AF88850F4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T21:18:36Z / 14/04/2025T15:18:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		98 43 47 e5 e5 27 d1 7e 2b 22 21 32 a7 08 a0 09 b0 56 26 85 79 2a 08 9b 8e cb 7c 84 cf d2 58 92 51 a4 d5 3e 08 39 0b f4 6f 79 77 6c 08 2f 6b 13 7a c0 64 e9 97 a5 3b 20 f3 86 9e 6d c0 87 cf 54 ad 10 2c 13 8a fc 12 3b 40 8a 9d b8 12 57 8b 61 b3 34 9b 20 5a 42 72 98 ba 01 5c 7a d0 ef 8a db 9a 4d 57 b6 d1 b5 d6 d8 2a 82 1f 17 5b 9f fb 30 37 4d 48 f7 f5 d7 d0 bf c5 cd f8 ba de 05 0f 0d a6 cd 01 74 d3 92 6d 73 6e d7 6b db 2a 4b 5d 2e 52 f1 50 5f 5d d8 19 67 09 cd 18 4f ff c3 79 7c 09 76 d9 f7 30 f2 e0 1d bc 61 ec d1 16 72 01 65 8f c9 70 20 52 c7 5c c0 32 cb 04 73 14 d8 ad 69 66 49 5d 30 fe 5a cc 05 11 c4 2f 3d b7 0e ff ed 53 4c a3 f7 2b 48 75 eb 1f 92 aa f4 f3 36 01 c1 a9 ee c6 63 65 5f 31 d7 23 41 d8 bb 77 9f 5e ec 99 82 ce c4 7a ca 55 35 ef 7d 22 2c a8 59 1e a8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T21:18:37Z / 14/04/2025T15:18:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T21:18:36Z / 14/04/2025T15:18:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8527896			
	Datos estampillados	6C2DEB1276591910B179C3DB859F7D2943DFB2F8CF56E021D9E9AC60C925C7A4			